

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2005-00749-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: VÍCTOR HUGO MONTAÑA NARVAÉZ
DEMANDADA: DIANA PATRICIA NOVOA CASTRO

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 509 del CGP., y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por auxiliar de la justicia (fl 46 a 53 cuaderno 2) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal surgida entre VÍCTOR HUGO MONTAÑA NARVAÉZ y DIANA PATRICIA NOVOA CASTRO.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias del trabajo distributivo y de la presente providencia debidamente autenticadas. Ofíciense.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 del C.S de la J, teniendo en cuenta la labor realizada por la partidora LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS se fija la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.925.729,87) como honorarios definitivos. Acredítese el pago el cual deberá ser cubierto por las partes a prorrata de sus derechos.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciense a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

SEXTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SÉPTIMO: Desglósense los documentos aportados por los interesados. (Artículo 116 CGP).

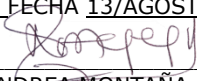
OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0138 FECHA 13/AGOSTO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria